

---

## ANUNCIO

---

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en fecha 20 de febrero de 2025, acordó aprobar la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos que desarrollen las Asociaciones Protectoras de animales con domicilio social en la ciudad de Castelló de la Plana estableciendo y controlando zonas CER (captura, esterilización y retorno) de las colonias felinas existentes en la ciudad durante el ejercicio 2025.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADAS A PROYECTOS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE ZONAS CER (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO) DE LAS COLONIAS FELINAS.**

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (en adelante OGS), aprobada por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP nº 61 de 19 de mayo de 2009.

La presente convocatoria y bases específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para financiar proyectos que desarrollen las Asociaciones Protectoras de animales con domicilio social en la ciudad de Castelló de la Plana estableciendo y controlando zonas CER (captura, esterilización y retorno) de las colonias felinas existentes en la ciudad desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.

Los proyectos subvencionables deberán tener por objeto:

1. Controlar la población de felinos en los puntos de la ciudad donde se concentran colonias de gatos minimizando riesgos higiénico sanitarios.
2. Captura, esterilización y retorno de gatos ferales a una zona CER.
3. Suplir las necesidades básicas de los gatos ferales mediante el suministro de comida y bebida por personas identificadas y formadas.
4. Proyectos destinados a la educación a la ciudadanía en zonas CER y sus beneficios.



5. Proyectos destinados a la identificación mediante microchip de la población felina de las colonias autorizadas, bajo la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
6. Proyectos destinados a proporcionar a la población felina en las colonias autorizadas aquellos tratamientos veterinarios preventivos, paliativos o curativos a fin de mantener su buen estado de salud, así como la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Los gastos subvencionables deberán referirse al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive y deberán responder al objeto definido en esta cláusula.

En los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.e) de la Ley de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana cuando dice que las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley actuarán de acuerdo con criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos y bienes públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

Con el fin de lograr una mayor distribución de las ayudas municipales las entidades únicamente podrán obtener como máximo subvención de dos convocatorias efectuadas por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana en el ejercicio corriente, en régimen de concurrencia competitiva.

## **2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6-31100-48902 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Solamente se podrá presentar un proyecto por Asociación Protectora de animales con domicilio social en la ciudad y el límite máximo por proyecto será de 30.000 €.

## **3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones Protectoras de animales con domicilio social en la ciudad que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las Asociaciones Protectoras de animales con domicilio social en la ciudad, además de los requisitos indicados en el Art. 5 y las obligaciones indicadas en el art. 6 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta y conforme a la normativa vigente al momento de su solicitud.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en materia de bienestar animal.
- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.



- Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castelló de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita subvención.
- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS). En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la LGS y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución de la actividad subvencionada. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo VII en iguales condiciones de visibilidad. Además, en caso de que la entidad disponga de página web o cuenta en redes sociales deberá incluirse dicha publicidad en las mismas.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

En relación con la inscripción en el sistema de la Seguridad Social de las empresas, en los casos en que el informe sobre datos del certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social aparece la mención “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social”, se deberá presentar una declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social en el modelo normalizado según Anexo VIII.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del RGLS en procedimientos en los que concurren varios solicitantes, las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyen garantías cuando las especiales características del beneficiario así lo justifiquen al tratarse de asociaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro como concurre en el presente caso que son Asociaciones protectoras de animales con domicilio social en la ciudad que normalmente no disponen de medios económicos y su trabajo se realiza por voluntarios y cuyas actividades van destinadas a beneficiar la salud de la ciudadanía de Castelló de la Plana mediante el control de las colonias de felinos ferales en la ciudad.

#### **4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía máxima a conceder por solicitante y único proyecto presentado será de 30.000 €, según el siguiente desglose:



a) 12.000 euros por cada proyecto solicitante de subvención para la consecución del objeto de estas ayudas (total 36.000 euros).

b) 100 euros por cada colonia felina gestionada por el solicitante con un máximo de 12.000 euros, que se distribuirán de forma prorrateada mediante la fórmula:

$$\text{Cuantía} = \frac{\text{colonias felinas gestionadas por cada entidad} \times 12.000 \text{ €}}{\text{colonias felinas presentadas en todas las solicitudes}}$$

c) 3 euros por cada felino perteneciente a alguna de las colonias felinas y que se declaren en el proyecto de la solicitud con un máximo de 12.000 euros, que se distribuirán de forma prorrateada mediante la fórmula.

$$\text{Cuantía} = \frac{\text{felinos pertenecientes a colonias de cada entidad} \times 12.000 \text{ €}}{\text{felinos . totales presentados en todas las solicitudes}}$$

## 5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la jefa de sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula 1 de esta convocatoria.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la LGS que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

1. El/La Concej/a que ostente la delegación del Alcalde/sa en materia de Sanidad.
2. El/La funcionario/a instructor/a del expediente.
3. Un/a funcionario/a del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica (<https://sede.castello.es>), en la página web del



Ayuntamiento de Castelló. ([www.castello.es](http://www.castello.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la unidad de sanidad 056, se presentarán por **vía telemática** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>), en el apartado de “catálogo de trámites”, en seleccione materias seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “subvenciones para proyectos que realicen las Asociaciones protectoras de animales con domicilio social en la ciudad para el control y mantenimiento de las zonas CER”.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la [Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación](#) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## 7. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS.

La resolución de la concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas y pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.k) de la LGS y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las asociaciones protectoras de animales con domicilio social en la ciudad, ONG y entidades que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1) **Instancia de solicitud de subvención** generada por la propia sede electrónica, debidamente cumplimentada y firmada.

2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias de carácter municipal, de conformidad, en el caso de estos certificados, con lo dispuesto en el artículo 23.3 *in fine* de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. **Anexo I.**

3) Descripción detallada del proyecto y presupuesto desglosado del total de la actividad para el que se solicita financiación y que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.

El proyecto deberá incluir:

- a. Nombre y número de colonias felinas a gestionar.
- b. Ubicación mediante geolocalización de las mimas.
- c. Número de individuos de cada una, y sus fotografías, con la indicación de si están ya esterilizados.
- d. Nombre y NIF de las personas alimentadoras de cada colonia.

4) Estatutos de la asociación, en los siguientes casos:

- a) En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.
- b) En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, desde que tuvo lugar su inscripción en el Registro correspondiente.

5) Documentación que acredite la representación del solicitante y su NIF, en caso de denegar el consentimiento para su obtención por el Ayuntamiento.

6) Tarjeta de identificación fiscal de la asociación solicitante, en caso de denegar el consentimiento para su obtención por el Ayuntamiento.

7) Certificaciones y declaraciones de acuerdo a las indicaciones del **Anexo II.**



8) Justificante de realización del trámite a través de la sede electrónica municipal del alta o modificación de la Ficha de terceros, que se puede encontrar en el Catálogo de trámites; Hacienda Pública; Gestión Fiscal y Tributaria; Tesorería. Ficha de terceros-Alta y Modificación de datos.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del RGLS, así como de la Dirección General de Policía los datos identificativos.

La documentación aportada deberá presentarse en el mismo orden en que aparece al dorso de la solicitud de subvención.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

## **9. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Castelló la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el beneficiario no hubiese obtenido más de una subvención de este Excmo. Ayuntamiento, sea nominativa o de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula 1 de estas bases.

## **10. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

El abono de la cantidad concedida en concepto de subvención se efectuará en un único pago anticipado, según los requisitos establecidos para la concesión de la subvención y una vez fiscalizada por la Intervención y aprobado el pago por el órgano competente.

Los beneficiarios de la subvención quedarán exonerados de la obligación de constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del RLGS por las razones expuestas en la cláusula tercera de las presente bases.

Una vez se notifique la concesión de la subvención a la Entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 100 % de la subvención concedida, en el plazo de un mes.



## 11. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admitirá reformulación de solicitudes.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud de subvención, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

| CUADRO RESUMEN AYUDAS                                                |        |                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (*) Criterio valoración orden registro entrada y solicitud completa. |        |                                                                                                       |
| Cuantía máxima de la subvención 30.000 euros                         |        |                                                                                                       |
| Proyecto solicitante que cumpla el objeto de las ayudas              | 12.000 | Hasta un máximo de 36.000 €                                                                           |
| Por cada colonia felina gestionada                                   | 100 €  | Hasta un máximo de 12.000 € (distribución prorrateada de las ayudas entre las entidades solicitantes) |
| Por cada felino de las colonias que se declare en el proyecto        | 3 €    | Hasta un máximo de 12.000 € (distribución prorrateada de las ayudas entre las entidades solicitantes) |
|                                                                      | TOTAL  | 60.000 €                                                                                              |

En ningún caso la cantidad concedida podrá superar el 100% del coste total del proyecto subvencionado ni la cuantía de 30.000 euros por solicitante.

## 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los preceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación total del gasto deberá presentarse hasta el día 10 de diciembre de 2025 inclusive. En el caso de que no se presente la justificación antes de la fecha señalada, deberá procederse según lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS. Si dentro del plazo de 15 días otorgado no justifica procederá incoar el correspondiente expediente de reintegro según lo dispuesto en el artículo 37.1 LGS y 18 OGS. Todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.





Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la LGS procederá incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Asimismo podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

La **acreditación de la justificación** de la realización de la subvención, deberá dirigirse a la unidad de sanidad 056, se presentará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) y se presentará la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y **conforme a los Anexos de esta convocatoria**:

- a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al **anexo III**.
- b) Memoria final detallada de la realización del proyecto, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos. Asimismo se harán constar los datos desagregados por sexo, en cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, con indicación del nº de mujeres beneficiarias directas del proyecto o actividad, el nº de mujeres que han participado en la ejecución y evaluación del proyecto y el nº de mujeres que aplican de forma práctica los conocimientos adquiridos a través del proyecto.
- c) Declaración del perceptor/a de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, que los gastos son los estrictamente necesarios, así como declaración de actividades realizadas (**anexo IV**).
- d) Resumen económico con descripción de los gastos que han sido financiados con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto (**anexo V**).
- e) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto y su relación con el proyecto subvencionado (**Anexo VI**).
- f) Esta relación debe incluir una declaración responsable de la entidad beneficiaria relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.
- g) Facturas originales y sus justificantes de pago.

Copias o documentos de valor probatorio de la obligación de adoptar medidas de difusión de esta subvención conforme a los artículos 14.1.h y 18.4 de la LGS.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

1.- En las cuentas justificativas se aceptarán como justificantes gastos veterinarios (tratamientos, esterilizaciones, desparasitaciones, cuidados, identificación mediante



microchip, etc.), gastos de alimentación de felinos, gastos de materiales necesarios para la zona CER como contenedores, cuencos o carteles.

2.- En las cuentas justificativas no se aceptarán como justificantes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Facturas proforma, albaranes.

3.- Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de/de la beneficiario/a de la subvención.

Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe, Asimismo deben abordarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

#### **Pago por transferencia bancaria:**

Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

#### **Pago por domiciliación bancaria:**

Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

#### **Pago por talón nominativo:**

Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

#### **Pago con tarjeta:**

Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.



El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el /la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

#### **Pago en metálico:**

Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido) del total de facturas a presentar en la cuenta justificativa. Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

4.- Los justificantes de las subvenciones otorgadas que impliquen gastos en moneda distinta al euro, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

Una vez recibida la documentación pertinente, la Unidad de Sanidad, emitirá informes en los que se indiquen:

- El grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida al derecho de cobro ni retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, como medida cautelar (art. 88.3 RLGS)

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

En el caso de que, tras la aprobación de la cuenta justificativa, hubieran pagos pendientes de realizar a favor del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la LGS, se verificará que en el momento de la expedición de la orden de pago los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados de cumplimiento con Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Estas ayudas pueden ser sometidas al control financiero de subvenciones sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención.

#### **14. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto, la Asociación tiene derecho a renunciar a la totalidad o parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que



dará lugar a la incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la misma, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

## 15. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria y bases específicas, los procedimientos de reintegro, control financiero e infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la OGS de este Ayuntamiento, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP nº 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la LGS; el RGLS; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo no previsto por las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo).

## 16. ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria y bases específicas los siguientes Anexos:

A presentar **para la solicitud de subvención:**

Anexo I - Instancia de solicitud de subvención.

Anexo II - Declaraciones y presupuesto desglosado del proyecto por el que solicita la ayuda.

A presentar **para la justificación de la subvención:**

Anexo III - Instancia de justificación subvención.

Anexo IV - Certificado de cumplimiento de la finalidad y actividades realizadas.

Anexo V - Resumen económico.

Anexo VI - Relación numerada secuencial de los gastos realizados. Declaración de que los documentos presentados no serán utilizados para justificar otra subvención.

Modelos informativos:

Anexo VII.- Logotipo municipal para publicidad de la cofinanciación.

Anexo VIII.- Declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social.

Web:

<https://www.castello.es/es/salud-publica#contenido1523422>



Seu electrònica:

<https://sede.castello.es/catalog/tw/45763e4a-3d67-40b0-92b5-7c2adbc5f0dd>

En Castelló de la Plana.

(documento firmado electrónicamente al margen)

